

**CONTRATO DE DONACIÓN PURA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

\*ELIMINADO

\*ELIMINADO

SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DONANTE”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, LA SECRETARIO GENERAL, SANDRA FLORES CERVERA Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “EL MUNICIPIO DONATARIO”; LOS CUALES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara y manifiesta la “EL DONANTE”:**

A) Que es una persona moral, válidamente existente y debidamente constituida, que su representante legal manifiesta que tiene el carácter de Administrador Único lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 14362 otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de esta municipalidad, Abogado Jorge Luis Ramos Uriarte, quien manifiesta desde este momento que bajo protesta de decir verdad no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.

B) Que es legítimo propietario del vehículo automotor marca Ford, \*ELIMINADO, características de

\*ELIMINADO, características de vehículos de seguridad pública, de acuerdo al artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

C) Que es su intención voluntaria y consiente donar este automotor al municipio de Ocotlán el cual ya fue descrito, y cuyo valor en factura es de \$1,025,000.00 (un millón veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo impuestos.

**II.- Manifiesta “EL MUNICIPIO DONATARIO” a través de sus representantes que:**

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. Rogelio García castro, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- La C. Sandra Flores Cervera, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco; que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- El C. Jesús Martínez Navarro; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con el “DONANTE” para beneficio del municipio de Ocotlán, Jalisco, y se compromete a utilizar el vehículo donado como unidad de policial.

II.8. Que es su intención recibir y aceptar en donación el vehículo objeto de este contrato, sujetándose para ello a los términos y condiciones que se especifican en este acto jurídico.

### III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1914, 1915, 1916, 1917, 1922, 1924, 1925, 1930 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, y 83, párrafo segundo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto.** El “DONANTE” transfiere a título gratuito a favor del “MUNICIPIO DONATARIO”, el 100% del vehículo automotor marca Ford, F-150 Crew Cab 4x2, modelo 2025, tipo Camioneta, 6 cilindros, 4 puertas, 5 pasajeros número de serie 1FTEW1KP5SKE68673, color Blanco Oxford, según ampara la factura folio GFAU8268, de fecha 02 de septiembre de 2025, expedida por Jalisco Motor S. A., que se describe en la declaración señalada en la fracción I inciso B). En consecuencia, a partir del presente instrumento “EL MUNICIPIO DONATARIO” pasa a ser absoluto propietario del citado vehículo, el cual será destinado exclusivamente para tareas de vigilancia del municipio o para la prestación de otros servicios públicos a cargo de “EL MUNICIPIO DONATARIO”. “EL DONANTE” para efecto de perfeccionar el presente contrato otorgará a favor de “EL MUNICIPIO DONATARIO” la factura correspondiente con todos los requisitos fiscales.

**Segunda.- "EL DONANTE"** entrega al "**EL MUNICIPIO DONATARIO**" el vehículo automotriz materia de este contrato libre de todo adeudo y gravamen, sobre dicho objeto y surte sus efectos desde la firma del contrato deslindándose de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el incorrecto uso, manejo o funcionamiento del vehículo donado, materia del presente contrato de donación a partir de la fecha de entrega del mismo.

**Tercera.- "EL MUNICIPIO DONATARIO"** acepta expresamente la donación otorgada en su favor y se compromete a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento a efectuar todos y cada uno de los pagos ante la Secretaría de Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, relacionados con el vehículo donado, tales como placas, cambio de propietario, refrendo y los demás necesarios para efectuar el cambio de propietario correspondiente y estar al corriente en los impuestos que éste genere.

La presente donación surte sus efectos jurídicos, obligándose a realizar el cambio de propietario dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**Cuarta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

**Quinta.- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

Para efecto del presente contrato, se designa como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" al C. Isauro Pérez López, quien funge como encargado del despacho de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad de "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**".

"**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la correcta prestación de los servicios pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**".

**Sexta.- "EL DONANTE"** manifiesta hacerse plenamente responsable de cualquier falta civil o penal que con motivo del uso propiedad o posesión del bien objeto del presente contrato que se hubiere contraído con anterioridad a esta fecha.

Por su parte, manifiesta "**EL MUNICIPIO DONATARIO**" responsabilizarse a partir de esta fecha, del uso que haga del mismo, así como de cualquier adeudo fiscal o administrativo o de cualquier falta de tipo penal o civil que se contraiga al tener la propiedad o posesión del mismo, comprometiéndose a efectuar el cambio de nombre del propietario ante las autoridades competentes.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

TMIS EQUIP [REDACTED] 8  
. A. de C. V.

C. Edg[REDACTED]uezada

Por "EL MUNICIPIO DONATARIO"

C. Deysi Nallely Ángel Hernández.  
Presidenta Municipal.

C. Rogelio García Castro.  
Síndico Municipal.

C. Jesús Martínez Navarro.  
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Sandra Flores Cervera.  
Secretario General.

C. Isauro Pérez López  
Administrador del contrato

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."